

DECRETO DE ALCALDIA N° 013 -2018-MPCH/A

Chiclayo, **29 DIC. 2018**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Informe N° 04-010-00000545-2018, solicitando la aplicación de la nueva Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2019; el Informe Legal N° 838-2018-MPCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; y el según párrafo del Artículo 39 de la norma mencionada, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, el cual establece en su Artículo 4° reajuste del término porcentual relacionado con la UIT.- señala que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las Entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios del Ciudadano y Empresas, señalando en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado de cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Wb institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, se establece que durante el año 2019, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de (S/. 4,200.00) Cuatro mil doscientos y 00/100 soles.

Que, mediante Informe N° 04-010-00000545-2018 del 19 de diciembre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro de Gestión Tributaria, solicita realizar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente de los derechos administrativos del Texto Único de Procedimientos – TUPA,



entre el nuevo valor de la UIT por un monto de (S/ 4,200.00) soles para el año Fiscal 2019, en mérito a la norma expresa del D.S. N° 298-2018-EF.

Que, mediante el Informe Legal N° 03-010-00000294-2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro de Gestión Tributaria opina que es procedente aprobar la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativo vigente contenidas en el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, debiendo aprobarse a través del Decreto de Alcaldía.

Que, con Informe Legal N° 838-2018-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, informa que mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2018-MPCH se estableció modificar en parte el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, eliminando la sub columna denominada "derecho de tramitación: % UIT"; opinando que únicamente resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la Reconversión de porcentajes de la UIT, respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo CGT, en función al nuevo valor de la UIT fijado en S/ 4,200.00 para el año fiscal 2019.

Estando a las facultades en el inciso 6) del artículo 20 y a lo señalado por el artículo 42 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Reconversión de porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT, en función al nuevo valor de la UIT fijado en Cuatro mil doscientos y 00/100 soles (S/ 4,200.00) para el año fiscal 2019; de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo D.S. N° 298-2018-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información CGT, la publicación del presente decreto y el texto íntegro de los Anexos en el portal institucional www.cgtech.gob.pe, en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación en el Diario Oficial el presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ABOG. GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO